

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMAS Y LA PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN DE CAMAS PARA EL EJERCICIO 2019.

En Camas, a

COMPARECEN:

or una parte, Don Rafael Alfonso Recio Fernández, con NIF , en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camas (P4102100G), asistido de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

Por otra parte, José Luis Ruiz Castillo, con NIF , en su calidad de Hermano Mayor de LA PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN (CIF G41535469), que representa en este presente acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

I.- Que la Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

II.- Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.3, atribuye a las administraciones locales competencias en las materias enunciadas en este artículo, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2, como es el caso del fomento de la cultura de un municipio y fiestas populares.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.21, establece que los municipios andaluces tienen competencias propias en la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

III.- Que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, recoge en su artículo 1º que esta Ley Orgánica tiene por objeto desarrollar el derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución y establecer aquellas normas de régimen jurídico de las asociaciones que corresponda dictar al Estado y en su art 4º, manifiesta las relaciones de las asociaciones con las administraciones, ya que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Asimismo establece que el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas, y en su caso, el reconocimiento de otros beneficios legal o reglamentariamente previstos, estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso, y que la administración competente ofrecerá el establecimiento y la información técnica de que disponga, cuando sea solicitada, por quienes acometen proyectos asociativos de interés general.

IV.- Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Camas el 24 de octubre de 2019 es el instrumento elegido para establecer subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, regulado en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección 1ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho plan estratégico contempla en el **CAPITULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL**, los objetivos y efectos pretendidos con la subvención nominativa a LA PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN en los siguientes términos

a) Objetivos:

Si en nuestra ciudad de Camas hay elementos de Identidad comunitaria que trascienden los límites de lo temporal, uno es el Tesoro de El Carambolo y, sin duda, otro lo constituye la imagen de Nuestra Señora de los Dolores, foco de las más enraizadas devociones del pueblo, que surgieron entre nuestros vecinos y vecinas hace ahora exactamente doscientos años.

Efectivamente, cuando a principios del siglo XIX en nuestro pueblo apenas había 400 habitantes, vino a aparecer una nueva Vecina, que desde el principio caló hondo en lo más profundo del sentir devocional de los cameros. Tras unos lamentables hechos fruto del enfrentamiento entre algunos vecinos que terminaron con la profanación de la sagrada imagen de Nuestra Señora de la Soledad, el Arzobispado había dispuesto que el escultor Juan de Astorga Cubero, que por aquel entonces estaba en la cumbre de su carrera artística, fuese el encargado de realizar una nueva talla para la Hermandad de Camas. Y así, a finales de agosto de 1819 llegaría a Camas la que fue originariamente canonizada como Nuestra Señora de la Soledad y que, con el devenir de los tiempos, pasó a ser Nuestra Señora de los Dolores.

Desde su llegada, la nueva imagen sirvió como germen de esa unión del pueblo que ha llegado hasta nuestros días. Su presencia entre los vecinos y vecinas de entonces, como ahora, ayudó a disipar las disputas pasadas y a reconducir la convivencia entre las partes anteriormente enfrentadas.

Y así ha venido siendo estos 200 años en los que el pueblo de Camas ha demostrado toda su devoción y fervor hacia la Virgen de los Dolores.



Como prueba de ello baste mencionar que Nuestra Señora de los Dolores fue nombrada Patrona Principal de la Villa de Camas en 1926, es decir, poco más de 100 años después de su llegada. Este nombramiento, surgido del pueblo, fue canalizado a través del Ayuntamiento, que entonces gobernada el alcalde D. Manuel Marín Cabello, como así consta en la documentación de archivo.

Como Patrona de la Ciudad que es, en su honor se celebran las Fiestas Patronales todos los años, en torno al mes de septiembre. Tal es la devoción del pueblo, que incluso en los años en los que el consistorio no pudo organizar las fiestas, fue la propia Hermandad la que preparó los festejos para que los vecinos y vecinas pudieran celebrar la festividad de su Patrona. Como está bien documentado, esto ocurrió en los años 1953, 1954 y 1955.

De manera más cercana en el tiempo, en el año 1972 la Corporación Municipal, presidida entonces por D. Juan Lozano Meridiano, aprobó la concesión de la medalla de oro de la ciudad a la bendita imagen de Nuestra Señora de los Dolores, medalla que le fue impuesta el día 10 de septiembre en una magna ceremonia que se celebró en la plaza del Ayuntamiento ante toda la feligresía de su pueblo.

Igualmente, en el pleno del Ayuntamiento celebrado el día 12 de julio de 1999, presidido por D. Antonio Rivas Sánchez, fue propuesto y aprobado el nombramiento de Nuestra Señora de los Dolores como Alcaldesa Honoraria Perpetua de la ciudad de Camas. Según consta en el acta del Pleno, de esta forma la Corporación, en base al sentir mayoritario de los Cameros y valorando este sentir popular, quería rendir un cariñoso y sentido homenaje a quien ejercía el patronazgo sobre toda la ciudad desde le año 1926.

Queda por tanto más que atestiguada la devoción de la Ciudad de Camas a su Patrona y protectora, hasta el punto de que una barriada lleva su nombre o que la propia plaza donde se encuentran las dependencias consistoriales también estén rotuladas como Nuestra Señora de los Dolores.

Para resumir todo lo anterior, en definitiva, para resumir los 200 años de relación materno-filial de la Virgen de los Dolores y el pueblo de Camas, es mas que suficiente el hecho de que la Santísima Virgen fuese Coronada Canónicamente el día 15 de junio de 2013, en la Catedral de Sevilla, hecho que aún más si cabe otorga una trascendencia a la imagen y a la devoción que despierta, que seguro perdurará durante muchos años más.

Por parte de la Junta de Gobierno de la Hermandad se ha realizado un estudio de conservación de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores. Para dicho estudio se ha contado con quien tal vez sea el profesional más cualificado que actualmente podamos encontrar en el campo de la conservación y restauración de obras de arte, D. Pedro Manzano Beltrán. El estudio y análisis ha consistido en una revisión in situ en profundidad, la documentación gráfica de las patologías observables a simple vista y un análisis radiológico completo realizado en un centro médico de Sevilla. En base a las pruebas diagnósticas realizadas se ha elaborado el pertinente informe con el estado de conservación de la talla, así como la propuesta de intervención que permitiría subsanar las anomalías detectadas.

De manera resumida, la imagen presenta a nivel estructural problemas serios en el ensamble de las diferentes piezas que la componen, lo cual se traduce en movimientos



anómalos de la madera que se traducen superficialmente mediante la aparición de fisuras y pérdidas de la policromía.

Así mismo, a nivel interno la imagen cuenta con multitud de piezas metálicas que en algún momento han sido introducidas para intentar afianzar las uniones de la madera. Dada la incompatibilidad de los materiales (madera-metal) y teniendo por cierto el deterioro y oxidación que las piezas insertadas pueden presentar, se hace necesaria la retirada de los elementos metálicos y su sustitución por otros elementos menos dañinos para la imagen.

Por último, la imagen debe ser tratada en cuanto a la limpieza y fijación de la policromía, a fin de retirar la suciedad depositada con el paso del tiempo y los repintes que hayan podido serle aplicados.

Tal como queda reflejado en el informe, el Sr. Manzano considera que el estado de conservación de la imagen es inaceptable y requiere de una intervención que rectifique todos los problemas detectados y ello de la manera más próxima posible en el tiempo.

b) Efectos pretendidos:

Se trata de una subvención para financiar la actuación de restauración de la imagen de la Virgen de los Dolores.

c) Costes previsibles:

18.000,00 €.

d) Financiación:

La subvención irá destinada a financiar el 78,75 % del gasto original, ya que el importe de la intervención asciende a la cantidad de 18.890,00 € más IVA (21 %).

e) Plazo de acción:

Comprenderá desde la entrada en vigor de los presupuestos del año 2019 hasta 31 de diciembre de 2020.

V.- Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el procedimiento de concesión permite en su apartado 2 la concesión de forma directa. Y el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que: Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales.

VI.- En esta materia, considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta entidad ciudadana que participa en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

VII.- Que LA PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL



SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN de Camas es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fin, entre otros, dar el mayor culto posible de amor y veneración a Nuestra Señora María Santísima de los Dolores, Patrona Principal de la Ciudad de Camas. Inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, dependiente de la Subdirección General de relaciones con las Confesiones, asignándole el número 017556, y desde el año 2018 desarrolla el "PROYECTO DE RESTURACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CORONADA".

VIII.- Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Camas para la anualidad del 2019-2020 subvención nominativa a favor 18.000 de la citada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria: 0000.3340.48904 "**CULTURA - SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN**" por importe de 18.000,00 Euros.

Año	ORG.	Prog.	Econom.	Denominación	Importe
2019	0000	3340	48904	CULTURA - SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN	18.000 €

IX.- Que el presente Convenio, esta definido en el artículo 47, apartado 2 letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas donde se establece que la subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anterior LA PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN de Camas, considera preciso establecer una estrecha colaboración en la realización del proyecto objeto de este convenio con una aportación económica, la cual supone el 78,75 % del importe total estimado del proyecto y suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio:



El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Camas (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad **PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN** (en adelante Entidad), para la anualidad 2019-2020, que figura nominativamente en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2019, prorrogado para el 2020, en la aplicación presupuestaria: 0000.3340.48904 **“CULTURA – SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN”** por importe de 18.000. euros para financiar el PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CORONADA que se anexa al presente convenio, en virtud del acuerdo adoptado en la Resolución de Alcaldía _____, Expediente nº 529/2020.

Y que a estos efectos la citada Entidad presentó en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, junto con la documentación requerida, un Proyecto sobre la actuación de restauración que será llevada a cabo por la Entidad con cargo a la presente subvención. El proyecto citado será gestionado por LA PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN y para su desarrollo e implementación facilitará los recursos materiales, técnicos y personales pertinentes, asumiendo el cumplimiento de la legislación que en cada caso fuera de aplicación y en especial, aquellas correspondientes a las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

TERCERA.- Plazo de ejecución:

Las actuaciones a financiar con cargo a la subvención concedida irán destinadas a la ejecución del “PROYECTO DE RESTURACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CORONADA”.

Colectivo al que va dirigido el proyecto: Los vecinos del municipio de Camas.

CUARTA.- Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **dentro del plazo establecido en el apartado anterior.**
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de todas las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc).
3. Presentar memoria de actuación y memoria económica, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante el modelo de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones .

4. Presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo a la concesión, el proyecto en relación al Plan Estratégico de Subvenciones en la anualidad 2019-2020 que al menos contendrá lo siguiente:

Memoria de Necesidad y Oportunidad.

- Necesidad y oportunidad.
- Impacto Económico.
- Análisis de carácter no contractual y no subvencional en cuestión.
- El cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan estratégico de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Camas

Proyecto:

- Necesidades detectadas.
- Objetivos que se persiguen.
- Actividades.
- Indicadores de evaluación.
- Costes de las actividades.
- Presupuesto global estimado.
- Memoria detallada en la que se concrete la actividad.
- Presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar.

5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante instalación de placas o carteles provisionales que pongan en manifiesto dicha circunstancia debiéndose justificar el cumplimiento mediante inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria Final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Camas.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Camas, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, colabora en la realización del proyecto objeto de este Convenio con una aportación económica de 18.000 euros , la cual supone el 78,75 % del importe total estimado del proyecto, tal como establece el artículo 9 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado definitivamente junto con el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, que será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyo IBAN es ES18 0237 0322 3091 6886 0714, cuya titularidad debe encontrarse debidamente acreditada a favor de la entidad LA PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL



GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN.

El Ayuntamiento de Camas, abonará anticipadamente la cantidad de 9.000 Euros, que representa el 50 % total del importe de la subvención concedida, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede financiar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la seguridad social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen).

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyo IBAN es: ES18 0237 0322 3091 6886 0714, cuya titularidad debe quedar debidamente acreditada a favor de la entidad PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN.

La transferencia presupuestaria se realizará de la siguiente forma:

- 9.000 € con carácter anticipado.
- 9.000 € tras la justificación de la subvención concedida.

No se requiere la constitución de garantía alguna por parte de la PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN.

La cantidad referida se destinará a desarrollar el proyecto específico anteriormente mencionado, siendo esta cantidad compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro.

SEXTA.- Gastos subvencionables:

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada y se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el proyecto presentado y el plan estratégico de subvenciones aprobado.

En ningún caso la consideración de gasto subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.



Se considera **gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado** por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Modalidad, forma y plazo de justificación:

La modalidad de justificación será de la siguiente forma: **Cuenta justificativa.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sobre el contenido de la cuenta justificativa contendrá lo que recoge el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentos aportar en la Justificación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actuación realizada y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actuación, que contenga un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actuación subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenando correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- Relación numerada.

Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos siguiente:

La Memoria de actuación justificativa. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente contenido:

- Finalidad
- Denominación del programa o proyecto.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitada. Resultados obtenidos cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de las circunstancias.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviación respecto a los objetivos previstos.



- Conclusiones.
- Elección entre las ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente contenido:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenando correlativamente según el número de orden asignado en la relación y contenido de la lista o relación numerada siguiente:

Contenido lista o relación numerada:

Orden Relación	Fecha factura	Nº Factura	Denominación Proveedor-Perceptor	CIF/NIF	Concepto del gasto	Importe Total	Importe Imputable	% Imputable	F P

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria.
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria.
- Número y Fecha de la Factura.
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI/CIF, Domicilio)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e importe total.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.



El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la realización del pago del primer 100 % de la subvención.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado por Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

A tal efecto el Ayuntamiento de Camas articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención. El Modelo Cuenta Justificativa se encontrara alojado en la Web del Ayuntamiento de Camas en la Oficina Virtual.

<http://www.camass.es/openccms/openccms/camass/oficinaVirtual/>

OCTAVA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen las actividades y presupuesto de gasto presentados en el proyecto inicial.
2. La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
3. Perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
 - b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
 - c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
 - d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvencione.
 - f) En los demás supuestos contenidos en la propia Ley General de Subvencione.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro



correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Plazo de vigencia.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde la entrada en vigor de los presupuestos del 2019 al 31 de diciembre de 2020.

UNDÉCIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control:

Se establecerá una Comisión de Seguimiento en la Área Gestora (Participación Ciudadana) para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio, todo ello sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento de Camas que aporta los fondos.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Camas y dos representantes de la Entidad.

Como presidente actuará el miembro de mayor rango jerárquico de entre los designados por el Ayuntamiento de Camas.

Actuará como Secretario de esta Comisión la persona designada a tal efecto por parte del Ayuntamiento de Camas.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Causas de Extinción del Convenio:

Es causa de extinción del convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo acuerdo debidamente notificado entre las partes intervinientes.

DECIMOTERCERO.- Régimen Jurídico:

Para todo lo previsto expresamente en este presente Convenio, y en su Adenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes suscriben este Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicado al inicio.

En Camas, a fecha de firma electrónica

